

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 14 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto
Referencia: Ejecutivo
Demandante: ATW INTERNACIONAL SAS
Demandado: FPC GLOBAL GROUP SAS
Radicación: 76-001-40-03-001-2021-0078000

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

El artículo 2 de la Resolución 000030 de 2019, establece los requisitos de la factura electrónica, los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, así como el Decreto 1154 de 2020, este juzgado observa que no se aportan las facturas electrónicas como títulos valores que cumplan con los requisitos contemplados en la ley, siendo los siguientes:

- 1.- Dentro del sistema de numeración consecutiva para las facturas electrónicas, se debe incluir la autorización de numeración, rango autorizado y vigencia.
- 2.- No se indica la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación realizada por la DIAN.

En el sub-lite, se advierte que los documentos aportados como base de la acción, no cumplen con los requisitos antes señalados.

Así las cosas, el despacho, sin los mencionados requisitos, no puede librar orden de apremio al tenor de lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE a la parte actora la demanda allegada en forma digital, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Previa cancelación de la radicación, ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **171** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **15** de octubre de **2021**

Firmado Por:
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

Eliana Mildreth Ningo Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f32f4052ebc523617fc8a6a77e8b2678e6ef949b29b972da1a170b8ec8802b5
Documento generado en 14/10/2021 09:43:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>